



# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

## RESOLUCION DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, DISPONGO:

### **“ASUNTO: INCOACCION Y SUSPENSION EXPTE. 693/2020, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

VISTO el escrito presentado por D<sup>a</sup> E█████ M█████ Z█████ F█████, con DNI. n<sup>o</sup> 274\*\*\*\*2Y, con Registro General de Entrada 2020-E-RC-941, por el que solicita la indemnización por los daños físicos sufridos presuntamente y según asegura, tras la caída ocurrida el día 30 de junio de 2020, mientras cruzaba el paso de peatones situado entre la Calle San Juan XXIII y la Calle Escuelas, cuando cruzaba de una acera a otra.

VISTO que en fecha 17 de agosto de 2020, con registro de entrada 2020-E-RC-1039, la interesada presenta escrito solicitando la suspensión del procedimiento de responsabilidad patrimonial, al encontrarse aún en proceso de curación.

VISTO que en fecha 7 de octubre de 2020, con registro de entrada 2020-E-RC-1237, la interesada presenta escrito solicitando reanudación del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, teniendo en cuenta toda la documentación anteriormente presentada y el nuevo informe médico pericial. En la misma solicita que además de indemnización por daño físico (valorado según baremo contemplado en la Ley de Responsabilidad Civil y seguro de circulación de vehículos a motor, con un total de 13 puntos, 35 días de perjuicio moderado y 25 días de perjuicio básico), se cubran los gastos del informe pericial (200€), y la ropa y calzado rotos en la caída (valorados en 40€).

Y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

*Por todo lo anterior,*

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Admitir a trámite la solicitud presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED], antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**SEGUNDO.-** Nombrar a D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, como instructora del expediente y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, así como a la Secretaria del expediente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Garrido Sandoval, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la instructora y al Secretario del expediente, así como a la compañía de seguros del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante mí, el Secretario Interventor accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, que doy fe.

**(Documento firmado digitalmente al margen)**

